52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE:

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 162,00 euros, más 1,83 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículo 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de Administración.

Rosa María Abad López.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2537.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCION 175/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. YOUNES MOHAND BENAISSA contra la empresa FARID 2004, S., sobre, se ha dictado AUTO con fecha 27 DE OCTUBRE DE 2006 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a veintisiete de octubre de dos mil seis.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una corno demandante D. YOUNES MOHAND BENAISSA y de otra como demandado FARID 2004, S., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2005 para cubrir un total de 627,70 EUROS en concepto de principal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado FARID 2004, en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 627,70 EUROS.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª MARIA TRANSITO GARCIA HERRERA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

Magistrada-Juez

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Farid 2004 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

En Melilla a 27 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.